

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

### PARTE OFICIAL.

#### del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud en los baños de Betelu.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil.

La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 13 de Agosto de 1884.

El Gobernador

**Federico Terrer y Galvez**

Habiéndose ausentado del pueblo de Larderc sin la autorización paterna, los jóvenes, Pedro Nalda y Deogracias S. Pedro, cuyas señas á continuación se insertan, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Logroño 11 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

**Federico Terrer y Galvez.**

#### Señas de Pedro Nalda.

Edad 14 años, viste pantalón de vareana bastante deteriorado y roto, alpargatas abiertas, en mangas de camisa, bastante deteriorada y rota.

#### Señas de Deogracias San Pedro.

Edad 13 años, rubio, viste blusa azul, pantalón de vareana boina encarnada con borceguies recios.

#### Comisión provincial.

Vencido el día 1.º del corriente mes el plazo para ingresar los Ayuntamientos en la Caja de fondos provinciales el importe del primer trimestre del cupo provincial del presente ejercicio, según se previene en el artículo de la Instrucción de recaudadores de 20 de Mayo último, y atravesando en la actualidad esta Corporación por una crisis económica superior á las pasadas en otras épocas, estarían justificadas las medidas coercitivas que se adoptasen desde luego contra los morosos; pero deseando la Comisión dar á los Municipios una prueba más de la consideración que se merecen; en sesión celebrada el 7 del actual y previa declaración de urgencia, acordó que por medio del «Boletín oficial» se dirija la presente circular á las Corporaciones municipales excitando su celo para que paguen dentro del más breve plazo el citado primer trimestre del cupo que les ha correspondido para cubrir el déficit del presupuesto provincial en el corriente año económico.

Logroño 11 Agosto de 1884.

El Gobernador presidente,  
**Federico Terrer Galvez.**

P. A., Joaquín Farias, Secretario.

#### Contaduría de fondos provinciales de Logroño.

Año económico de 1883-84. Mes de Enero.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales D. Amós Salvador durante el mes de Enero último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

#### PERSONAL.

	Ptas.	cts.
Por 2 jornales al peón Francisco Perez á 1'75 pesetas uno	3	50
Por 267 id. á varios id. á 1'63 id. id.	437	24
Por 73 id. á id. id. á 1'50 id. id.	109	50
Por 2 id. á id. id. á 1'« id. id.	2	»
<b>Total. . . . .</b>	<b>552</b>	<b>24</b>

#### MATERIAL.

Por una docena de cestos pequeños pagado á Julian Alfaro.	6	75
Por 10 mangos de azada y picachón á 50 céntimos id. á Mauricio Zabala.	5	»
Por 6 mangas de castrillo á 50 céntimos una, id. al mismo.	3	»
Por agüzar, calzar y acerrar varios picachones, id. Silverio Calvo.	19	81

Por echar una pala á una azada, id. al mismo.	1	50
Por 16 picachones revocados y acerados id. á Francisco Moreno.	3	»
Por rebocar y acerrar dos azadas, id. al mismo.	3	87
<b>Total. . . . .</b>	<b>595</b>	<b>17</b>

Importa esta nota las figuradas quinientas noventa y cinco pesetas diez y siete céntimos.

Logroño 12 Abril 1884.—V.º B.º El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

—«»—

Nota de los gastos originados en las obras nuevas del Vivero provincial de Varea ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante el mes de Enero último que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la Ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

#### PERSONAL.

	Pesetas.
Por 27 jornales al peón Pedro Ramos á 2 pesetas cada jornal.	54
Por 204 id. á varios id. á 1'75 id. id. id.	357
<b>Total. . . . .</b>	<b>411</b>

Importa esta nota las mencionadas cuatrocientas once pesetas.

Logroño 15 Abril 1884.—V.º B.º El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.

## INTENDENCIA MILITAR DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

Debiendo procederse á contratar la adquisición del aceite carbón y paja larga de relleno que se necesite en un año á contar desde primero de Octubre del actual y un mes más si conviniere á la Administración militar en las factorías de utensilios de Vitoria, Bilbao, San Sebastian y Logroño se convoca por el presente anuncio á una pública subasta que se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación será simultánea y tendrá lugar en ésta Intendencia y Comisaría de Guerra, inspecciones de utensilios de Bilbao, San Sebastian y Logroño á las diez de la mañana del día treinta del mes actual. En dichas Dependencias se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborales desde el de la fecha hasta el de la subasta, de nueve de la mañana á cinco de la tarde. Los precios límites y garantías necesarias para tomar parte en los remates se publicarán en los *Boletines oficiales* de las Provincias y se expondrán al público en los mismos sitios que el presente anuncio con la necesaria anticipación al día de la subasta.

2.<sup>a</sup> Las cantidades de cada artículo que se consideran precisas en un año, son las que se espresan al final de este anuncio, si bien podrán aumentar ó disminuir según las necesidades del servicio.

3.<sup>a</sup> El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y pliego de condiciones antes citado.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones, que deberán estar estendidas en papel del sello undécimo ó sea de peseta y con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, se presentarán á la Junta de subasta durante la media hora anterior á la fijada para el acto. Los precios se expresarán en ellas precisamente en letra y los que no hicieren oferta por la totalidad de los artículos ó Factorías, no necesitan incluir en la suya más que aquellos que traten de contratar.

5.<sup>a</sup> Los licitadores deberán exhibir su cédula para identificar su personalidad y los apoderados además de ella, el poder otorgado á su favor.

*Cantidades de artículos que se consideran necesarias durante un año*

FACTORÍAS.	ACEITE. Hectólitros.	CARBÓN. Quintales met	PAJA DE RELLENO. Quintales met
Vitoria. . . . .	100	1530	1407
Bilbao. . . . .	32	652	463
San Sebastian. . . . .	52	955	711
Logroño. . . . .	63	1062	1258

Vitoria 8 de Agosto de 1884.—El Intendente militar, Eduardo Alonso.

### Modelo de proposición.

Don . . . . . vecino de . . . . . enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta la adquisición del aceite, carbón y paja larga de relleno necesarios para las factorías de utensilios de Vitoria, Bilbao, San Sebastian y Logroño; en un año á contar desde primero de Octubre próximo y un mes más si conviniere á la Administración militar, ofrece, entregar el artículo (ó los artículos) que abajo detalla, con arreglo á lo expresado en el citado pliego y á los precios que á continuación manifiesta.

Quintal métrico de carbón para la factoría de Vitoria, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de aceite para la factoría de Vitoria, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja larga para la factoría de Vitoria, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón para la factoría de Bilbao, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de aceite para la factoría de Bilbao, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja larga para la factoría de Bilbao, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón para la factoría de San Sebastian, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de aceite para la factoría de San Sebastian, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja larga para la factoría de San Sebastián, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón para la factoría de Logroño, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de aceite para la factoría de Logroño, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja larga para la factoría de Logroño, á	pesetas	céntimos

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del Depósito de . . . . . pesetas hecho en (la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de . . . . .) según lo prevenido en la condición cuarta del pliego.

**(Fecha y firma del proponente.)**

*El Intendente militar del Distrito de las provincias Vascongadas.*

**HACE SABER:** Que por disposición del Excmo. Sr. Director general de Administración militar, fecha nueve del corriente, la subasta publica anunciada con fecha seis para el día veintisiete de este mes con objeto de contratar las harinas, cebada y paja de pienso necesarias en las factorías de Subsistencias de Vitoria, Bilbao, San Sebastian y Logroño durante un año á contar desde primero de Noviembre próximo, queda ampliada comprendiendo también la contratación del trigo que en equivalencia de harinas pueda necesitarse en igual período en dichas cuatro factorías con arreglo á las bases que se establecen en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto desde el día de la fecha en esta Intendencia y en las Comisiones Inspectoras de Subsistencias de Bilbao, San Sebastian y Logroño; debiendo en su consecuencia tenerse por modificado el modelo de proposición ya publicado que deberá entenderse en la forma siguiente:

### Modelo de proposición.

D. . . . . vecino de . . . . . enterado del pliego de condiciones, bajo el cual se saca á pública subasta la adquisición del trigo harina, cebada y paja de pienso necesarias para las factorías de subsistencias de Vitoria, Bilbao, San Sebastian y Logroño, durante un año, á contar desde primero de Noviembre próximo y un mes más si conviniere á la Administración militar, ofrece entregar el artículo (ó los artículos) que abajo detalla, con arreglo á lo expresado en el citado pliego y á los precios que á continuación manifiesta.

Hectólitro de trigo para la factoría de Vitoria á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de primera clase para la factoría de Vitoria á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de segunda clase para la factoría de Vitoria á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de tercera clase para la factoría de Vitoria á	pesetas	céntimos
Hectólitro de cebada para la factoría de Vitoria á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja para la factoría de Vitoria, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de trigo para la factoría de Bilbao, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de primera clase para la factoría de Bilbao, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de segunda clase para la factoría de Bilbao, á	pesetas	céntimos

Quintal métrico de harina de tercera clase para la factoria de Bilbao, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de cebada para la factoria de Bilbao, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja para la factoria de Bilbao, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de trigo para la factoria de San Sebastián, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de primera clase para la factoria de San Sebastián, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de segunda clase para la factoria de San Sebastián, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de tercera clase para la factoria de San Sebastián, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de cebada para la factoria de San Sebastián, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja para la factoria de San Sebastián, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de trigo para la factoria de Logroño á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de primera clase para la factoria de Logroño á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de segunda clase para la factoria de Logroño á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de harina de tercera clase para la factoria de Logroño á	pesetas	céntimos
Hectólitro de cebada para la factoria de Logroño á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja para la factoria de Logroño á	pesetas	céntimos

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de . . . pesetas hecho en la caja general de Depósitos ó en la sucursal de la caja de Depósitos de la provincia de . . . según lo prevenido en la condición sexta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Vitoria 11 de Agosto de 1884.—Eduardo Alonso.

pales, se desestimó la pretensión de los Sres. Perez y Calleja, del comercio de esta ciudad, de establecer una fábrica de jabón y depósito de primeras materias en el trujal de D. José María Arcellana, sito en la puerta del camino y dentro del casco de esta localidad.

Se autorizó á D. Pablo Fernández y D. Atilano Ochoa para colocar dos toldos en las casas núms. 8 y 21 de las calles de Mercaderes y Mercado respectivamente.

Se desestimó la instancia presentada por D. Victoriano Pascual, á nombre de la empresa de la plaza de toros, solicitando rebaja de los derechos de las carnes de las reses que han de lidiarse en la tarde del dia 25 del corriente mes.

Se autorizó á D. Vicente Bernaldez para reparar los desperfectos ocasionados en una casa de su propiedad con motivo del incendio ocurrido en la noche del dia 30 de Mayo último.

El Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, en instancia del dia 18 manifiesta; que habiendo de dejarse un andén al Sur de una heredad que posee en el término llamado de la «Penitencia» cuando en él se construya, no tendría inconveniente alguno se indemnizara aquella pérdida con otro terreno que ha de tomar al Norte de la misma finca, arreglándose las diferencias que resulten en el número de metros de ambas líneas.—No encontrando posibilidad el Ayuntamiento de arreglar este asunto de otro modo que el indicado por el exposante acordó que el Sr. Arquitecto marque, mida y valore los terrenos que ha de tomar y ceder el Excmo. señor Marqués de San Nicolás, para en su vista adoptar la resolución definitiva que proceda.

Francisca Echavarría y otras vecinas de esta ciudad, solicitan se revoque el acuerdo tomado prohibiendo la venta de frutas y verduras en las puertas de las casas, y considerando que el Ayuntamiento al tomar aquel acuerdo se fundó en razones altamente poderosas de salud pública, puesto que aquellas especies alimenticias se expendían en locales sucios y mal ventilados, sin que los inspectores puedan ejercer la vigilancia conveniente, mucho más en las circunstancias porque atravesamos: considerado además que las espendedoras pueden ocultar dentro de sus casas especies, que despues de la visita de los profesores encargados saquen á la venta pública, sin que se hallen en condiciones para destinarlas al consumo, se acordó por unanimidad desestimar la pretensión.

Visto un dictamen de la Comisión permanente de consumos, en el cual se consignan varias opiniones respecto de la igualdad de derechos solicitada por los tabernilleros sobre el vino que se recolecta en la jurisdicción de esta ciudad y el que se importa de fuera para el abastecimiento de la misma, opinando Don Francisco Javier Gomez continúe el abono de

un 25 por 100 á los cosecheros: Don Francisco Diez y D. Francisco Cejuto, que el beneficio se extienda únicamente al 12 y 1/2 por 100; y Don Domingo Alvarez que debe aplicarse á todos la tarifa comun, rebajando á los cosecheros mencionados el 8 por 100 de heces y merzas, y abierta discusión entre todos los concejales se resolvió por votación que la rebaja sea de un doce y medio por ciento.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada con el objeto de cercar un terreno que al Sur del Coliseo Dramático pertenece al municipio acordó una segunda para las doce del viernes 25 del corriente mes.

Se autorizó á Don Saturio Paul y Urbina para ejecutar las obras proyectadas en la casa num. 152 de la calle del Mercado con sujeción á cuanto se le dijo en oficio del dia 23 de Noviembre último.

En vista de un oficio del Sr. Juez de instrucción de este partido transcribiendo una comunicación de la secretaría de la Excmo. Audiencia del territorio, recomendando muy eficazmente al Ayuntamiento proporcione un local para colocar los protocolos del finado D. Angel Muro, se acordó decir á la autoridad judicial que la municipalidad siente muchísimo no poder acceder á los deseos expresados por la Excmo. Audiencia, porque ni cuenta con local alguno para el archivo indidado, ni con recursos para construirlo.

Se admitió la vecindad solicitada por D.<sup>a</sup> Francisca Torre y Rubio.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto municipal, una instancia de Don Lorenzo Codes, pidiendo permiso para reedificar el tejado de la casa número 39 de la calle de S. ría.

Se autorizó la ampliación del depósito doméstico que disfrutaban los Sres. Hernández y Gutierrez con las especies de lentejas, vinagre y vino de todas clases.

Teniendo en cuenta que el local en que D. José María Rivas se dedica á la venta de frutas y verduras, se halla en buenas condiciones higiénicas, se le autorizó para que continúe ejerciendo su industria en el mencionado puesto señalado con el número 15 de la calle de Carnicerías.

Habiéndose manifestado por el señor presidente que una Comisión de la Sociedad de Seguros de esta capital, le habia hecho saber que según declaración del Tribunal ordinario, los dueños de las casas que se incendian y no están aseguradas en dicha compañía, no se hallan obligados á satisfacer los gastos que originen aquellos siniestros y que las corporaciones populares son las encargadas con arreglo á cuanto se dispone en el caso 4.<sup>o</sup> del art. 134 de la ley Municipal vigente de tener los medios preventivos y de socorro para casos de semejante naturaleza, por cuya razón no les era posible continuar acudiendo con los hombres y material necesario á extinguir los fuegos de predios urbanos no asegu-

ADMINISTRACIÓN

de

Propiedades é Impuestos

CIRCULAR.

Habiéndose recibido en esta Administración las cédulas personales para el actual ejercicio se hace saber por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» para que los Sres. Alcaldes de esta provincia se sirvan ordenar la persona que ha de hacerse cargo de las que correspondan á sus respectivas localidades, ó manifiesten si se han de remitir por el correo con la copia del padrón y lista cobratoria.

Al propio tiempo se advierte, á los que aun no han remitido el padrón, que si en el término del 5.<sup>o</sup> dia, no lo verifican propondre al Sr. Delegado de Hacienda pase un funcionario de esta Dependencia á confeccionarlo con las dietas prevenidas por Instrucción á cargo del Municipio.

Logroño 8 de Agosto de 1884.— Santiago Illán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Logroño.

(Continuación.)

Pasó á informe del Sr. Arquitecto municipal en la parte que le correspondía, una instancia en que D. Rafael Roca ruega se revoque el acuerdo tomado con relación al pozo construido por él en la casa número 11 de la calle de Ollerías Altas.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio de los Sres. Arquitectos encargados de las obras de reparación de la insigne Iglesia Colegial en que manifiestan haber expedido el décimo certificado de las ejecutadas importantes 3982 pesetas y 72 céntimos.

Accediendo á los deseos de Don Rafael Joaquin Michel, se acordó que el Sr. Arquitecto municipal haga el señalamiento de las líneas á que á de sujetarse en la edificación que proyecta en un terreno de su propiedad sito entre la calle de las escuelas y camino de San Antón.

Pasó á informe del referido Sr. Arquitecto una instancia en que Don Antonio Trujillo solicita permiso para reformar una fachada de la casa de su propiedad, número 97 de la calle Mayor.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99 de las ordenanzas municipi-

rados en la Sociedad de Logroño por la exigua cantidad con que hoy subvenciona á la misma el Ayuntamiento, á no ser que este se obligue á facilitar el local donde se conserven las bombas y demás efectos y una suma de 1.500 pesetas anuales. Discutido suficientemente el asunto se accedió á lo solicitado, disponiendo se consignase en los presupuestos municipales aquella cantidad, y que el contrato se hará por un año y continuará por la tácita en los sucesivos, si cualquiera de las dos partes interesadas no se presentan el desancio tres meses antes de terminar los años naturales, verificándose el pago por semestres vencidos.

En vista de un informe de la Comisión especial nombrada para manifestar cual sea el terreno en que deba construirse el cementerio municipal proyectado, se acordó formar el expediente respectivo, y que se le dé la tramitación correspondiente hasta conseguir el objeto deseado.

Se aprobaron varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 26.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó rogar al Excmo. Sr. Don Juan Domingo Santa Cruz, proceda inmediatamente al derribo de la medianería de Oriente de la calle de Barriocepo.

Se autorizó á D. Manuel Rodríguez para colocar un tubo de bajada de aguas en la casa número 5 de la calle de la Brava, y á Don Lorenzo Codespara reedificar el tejado de uno de sus edificios enclavado á la margen izquierda de la carretera de Soria.

Se resolvió publicar un bando prohibiendo lavar ropas y recoger aguas y regar aguas en la orilla derecha del Ebro chiquito hasta el puente de piedra y desde allí en la misma orilla del grande, hasta la fábrica de Don Jo é Maria de Rivas.

Se autorizó á Don Francisco Velez para colocar un toldo con madera en la casa número 6 de la calle de los Abades.

Se resolvió pasar la Sección de contribución para su abono, un certificado de obras ejecutadas para convertir en Catedral el Templo de Santa Maria de la Redonda. por valor de 3932 pesetas 82 céntimos.

Se acordó decir á D. Antonio Trujillo y Parrilla, que para autorizar la obra que proyecta necesi a presentar el plano respectivo.

Se resolvió pase á la Sección de Contabilidad para los efectos oportunos una comunicación del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, autorizando los recargos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1884-85.

Se aprobó una liquidación remitida por el Sr. Arquitecto municipal de obras ejecutadas en la plaza de San

Bartolomé, cuyo valor asciende á la suma total de 15731 pesetas 40 céntimos.

Visto un oficio del Sr. Teniente de Alcalde encargado de la jurisdicción del campo, en que participa no ser necesario el guarda de rio Somero, Enrique Cuerda y Andrés, se acordó cesase en el dia de mañana en el desempeño de su cargo, entregando en la Secretaria el armamento, municiones y demás efectos que obren en su poder propios del Municipio.

Leido un informe de la Comisión de policía rural, se desestimó una instancia de D. Eusebio Iradier en que pedia permiso para abrevar sus ganados en el pantano de la Grajera, pudiendo hacerlo únicamente debajo de las Tejeras.

Se acordó participar al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, las medidas adoptadas para cubrir los rios que pasan por los patios interiores de algunas casas de la localidad, y las que se han tomado relativas á poner en buenas condiciones los lugares escusados que están al descubierto.

Se concedieron 15 dias de licencia á D. Juan Garcia Solano, Fiel del matadero de reses de cerda para que haga uso de las aguas de Gravalos.

Se resolvió pedir al Ilmo. Sr. Gobernador civil, autorice la ejecución de la obra de cerramiento de un terreno, que al Sur del Coliseo Dramático pertenece al municipio, por administración, por no haberse presentado licitadores en la segunda subasta anunciada al efecto.

Se concedió á Juan Bautista Martínez Romo una pensión de 26 reales por término de 8 meses, á fin de que pueda atender á la lactancia de un hijo.

Se aprobó el remate adjudicado á D. Andrés Sierra, de las obras necesarias para pintar, blanquear y hacer otras reparaciones en la plaza de abastos de San Blas.

Se autorizó á D. Benigno Lacorza para recoger las aguas pluviales de la casa número 17 del Muro de San Blas.

Se acordó pedir á D. Lucas Bergerón una nota autorizada del importe de la reparación de las cuerdas del reloj de Santa Maria de Palacio.

Pasó á informe de la Junta permanente de Sanidad el proyecto para la creación de un cuerpo de higiene pública y salubridad, remitido por el Ilustrisimo Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 1.º de Agosto de 1884.—Anselmo Torralbo. V.º B.º—El Alcalde, M. Salvador.

Sesión ordinaria del día 2 de Agosto de 1884.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el ext. acto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia en el mes de Julio último acordando

se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín oficial» según determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Miguel Salvador.—Anselmo Torralbo, Secretario.

### Sección judicial.

Don Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia en este partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber: que el veinte de Agosto próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de una casa sita en el Arrabal de Margovete en esta ciudad, señalada con el número dos que fué tasada en dos mil ciento noventa pesetas y que sale á remate por segunda vez con la rebaja del veinte y cinco por ciento de tal tasación.

Dicha casa embargada á Antonia Rodriguez no tiene esta título inscrito, cuyo defecto se suplirá previamente al otorgamiento de la escritura, según dispone el art. 1497 de la ley de enjuiciar; y para interesarse en el remate es preciso la previa consignación del diez por ciento del valor por que sale á remate, en la mesa del Juzgado.

Santo Domingo de la Calzada y Julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Bobadilla —Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Es copia Santo Domingo de la Calzada y Julio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Juan Antonio de Lama.

Don Galo Sáenz y Peña, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, á D. Félix Ugarte Laredo, de veinte y cuatro años de edad, hijo de Félix y de Tomasa, na-

tural de Villanueva de las Carretas en la provincia de Burgos partido de Pampliega, estado casado, empleado cesante, y vecino de esta ciudad de la que se ha ausentado ignorándose su paradero: las señas personales son: estatura alta, pelo castaño, con bigote y barba clara, ojos garzos, nariz y boca regular, cara un poco larga, color sano; para que en término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la cárcel de este partido, á fin de recibirle indagatoria y notificarle el auto de que se ha declarado su prisión provisional, recaída en causa que se le sigue por estafa á Roque Alvarez, apercibido lo que deno hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso duodécimo (q. D. g.) requiero, y en el mio encargo á los señores Jueces de instrucción, Autoridades, y Agentes de policía Judicial, procuren la captura del expresado D. Félix Ugarte Laredo y caso de ser habido, que sea conducido con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, y participando á este Juzgado la captura; pues que se halla decretada en la causa de que se trata la prisión provisional del Ugarte.

Dado en Logroño á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sáenz.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

### GOBIERNO MILITAR de la PROVINCIA DE LOGROÑO.

Habiéndose recibido en este Gobierno Militar una cédula de Cruz pensionada con 7 pesetas 50 céntimos al mes, expedida á favor del Sargento primero licenciado Braulio Vilumbrales Carrillo, é ignorándose la residencia actual del mismo, se hace público en el «Boletín oficial» de esta provincia para que en el término de un mes contado desde la fecha de esta publicación, se presente el interesado á recogerla en estas oficinas, ó la reclame por conducto del Alcalde respectivo, cuyo plazo trascurrido, se devolverá la cédula á su procedencia.—El Comandante Secretario, Juan Gonzalez del Castillo.

### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 12 de Agosto de 1884.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	48.8
Idem id. á la sombra . . . . .	36.4
Temperatura mínima al aire . . . . .	16.8
Idem id. al reflector . . . . .	14.4
ALTURA BARO- . . . . .	730.5
METRICA . . . . .	729.4
VIENTO . . . . .	N. brisa.
ESTADO DEL . . . . .	N. O. brisa.
CIELO . . . . .	Despejado.
Agua evaporada . . . . .	iden.
Ozono . . . . .	8.6
Lluvia . . . . .	0
	0